



CONSEJO DE FACULTAD

ACUERDO N° 047

13 de junio de 2016

Por la cual se fija el requisito de Lengua Extranjera y Segunda lengua para los Posgrados de la Facultad de Comunicaciones: Maestría en Comunicaciones, Maestría en Lingüística, Maestría en Literatura, Doctorado en Lingüística y Doctorado en Literatura.

El **Consejo de Facultad**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Estatuto General de la Institución, Capítulo X, Artículo 60, literales a. y g, y

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015 regula los criterios y requisitos de **COMPETENCIA EN LENGUA EXTRANJERA Y SEGUNDA LENGUA** para los estudiantes de especializaciones, maestrías y doctorados.

2. En el mismo Acuerdo se establece que para el nivel de Maestría se requiere competencia lectora en un nivel equivalente a lo descrito para la escala B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

3. En el mismo Acuerdo se establece que para el nivel de Doctorado se requiere competencia comunicativa en un nivel equivalente a lo descrito para la escala B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

4. En el mismo Acuerdo se establece que es competencia del Consejo de la Facultad de Comunicaciones determinar cuándo se acreditará este requisito y qué lengua o lenguas extranjeras sobre las cuales se debe acreditar la competencia exigida de acuerdo al nivel de formación, pudiendo recaer esta determinación en alguna de las siguientes opciones: inglés, francés, italiano, alemán y portugués.

5. Que el Comité de Posgrados consultó y consignó en Acta 048 las decisiones que cada Comité de Programa determinó para la aplicación del Acuerdo y las justificaciones, especialmente referidas a asuntos de ingreso, permanencia y base bibliográfica.

5. Que el Consejo de Facultad reunido el 9 de junio de 2016, Acta 711, avaló la solicitud en relación con el requisito de lengua extranjera y segunda lengua del Comité de Posgrados para los posgrados ofrecidos por la Facultad de Comunicaciones: Maestría en Comunicaciones, Maestría en Lingüística, Maestría en Literatura, Doctorado en Lingüística y Doctorado en Literatura.

RESUELVE:

Artículo primero: Aprobar los siguientes requisitos para los posgrados mencionados.

En el Doctorado en Literatura se exigirá la acreditación en cualquiera de las lenguas del Acuerdo Académico 493 como requisito para matricular quinto semestre.

En el Doctorado en Lingüística se exigirá la acreditación en lengua inglesa como requisito para matricular quinto semestre.

En la Maestría en Literatura se exigirá la acreditación en cualquiera de las lenguas del Acuerdo Académico 493 para matrícula de primer semestre.

En la Maestría en Lingüística se exigirá la acreditación en lengua inglesa al momento de la admisión del aspirante.

En la Maestría en Comunicaciones se exigirá la acreditación en cualquiera de las lenguas del Acuerdo Académico 493 como requisito para matricular segundo semestre.

Artículo segundo: Este Acuerdo rige para los estudiantes de las nuevas cohortes de posgrados y estudiantes de reingreso, a partir del segundo semestre de 2016, inclusive.

Dado en Medellín, a los 13 días del mes de junio de 2016



DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA Ph.D.
Presidente



XIMENA FORERO ARANGO
Secretaria